

CIRCULAR
Núm. 10/22

A: Participantes del Mercado de Valores y público en general

Asunto: Circular que reitera los correos electrónicos de contacto de las Direcciones de Participantes, Oferta Pública y la División de Normas de la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia del Mercado Valores.

VISTOS:

- a. Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).
- b. La Ley núm. 167-21 de mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha doce (12) de agosto del dos mil veintiuno (2021).
- c. Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada el seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).
- d. La Circular que establece los correos electrónicos de la división de autorización de la Dirección de Oferta Pública y de la división de Normas de la Dirección de Servicios Legales de la Superintendencia del Mercado de Valores, C-SIMV-2020-15-MV de fecha veintiún (21) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO:

- a. Que la Superintendencia del Mercado Valores en su condición de órgano regulador del Mercado de Valores y de conformidad con el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, tendrá por objeto promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de esta ley y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores.
- b. Que conforme a lo establecido en el artículo 48, párrafo II, del Decreto No. 486-22, relativo al Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites: *“Los entes y órganos de la Administración pública deberán facilitar canales mediante los cuales la población en general pueda informar sobre las regulaciones, trámites y servicios administrativos que entiendan ineficientes y burocráticos y deban ser evaluados o simplificados. (...)”*.
- c. Que tenemos a bien reiterar a los emisores, a los estructuradores y al público en general el correo electrónico mediante el cual la Superintendencia del Mercado Valores le dará

respuesta a las solicitudes y consultas del proceso de autorización de Oferta Pública de Valores, Fondos de Inversión Abiertos o Fondos Mutuos, Fondos de Inversión Cerrados, Patrimonios Separados de Titularización, Fideicomiso de Oferta Pública, Sociedades Calificadoras de Riesgo y Auditores Externos y de las solicitudes de inscripción de las ofertas públicas e Emisores Diferenciados: los Organismos Multilaterales y Bancos Centrales y Gobiernos Centrales Extranjeros para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

- d. Que, conforme a garantizar una mayor facilidad y celeridad del proceso de autorización, remisión de consultas y de información periódica, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene a bien facilitar el correo electrónico por el cual los participantes del mercado de valores podrán utilizar para estos fines.
- e. Que en favor de los participantes del mercado de valores y al público en general tenemos a bien facilitarle las herramientas para que puedan tramitar a la Superintendencia del Mercado de Valores sus observaciones respecto a las normas que sean colocadas en consulta pública.

Por tanto:

El Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le confiere el artículo 17 numeral 14) de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo de dos mil (2000), promulgada el diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), resuelve:

- I. Informar a las sociedades anónimas y a sus accionistas significativos que desean conocer con más detalle los requisitos asociados para la cotización de acciones en el mercado de valores y a las sociedades habilitadas por la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, para emitir valores de renta fija que, la Superintendencia del Mercado de Valores pone a su disposición un canal de contacto especial. A dichos fines, los interesados pueden dirigir sus consultas a la Dirección de Oferta Pública a través del correo electrónico: opautorizacion@simv.gob.do. La consulta debe incluir los datos de contacto del remitente y exponer su contenido de una manera clara y precisa, y se le dará respuesta escrita a través de correo electrónico.
- II. Informar a los emisores, a los estructuradores y al público en general que el correo mediante el cual la Superintendencia del Mercado de Valores dará respuestas a las solicitudes de autorización de oferta pública de valores, fondos de inversión abiertos o fondos mutuos, fondos de inversión cerrados, patrimonios separados de titularización, fideicomiso de oferta pública, sociedades calificadoras de riesgo y auditores externos y de las solicitudes de inscripción de las ofertas públicas de Emisores Diferenciados: los Organismos Multilaterales y Bancos Centrales y Gobiernos Centrales Extranjeros para su inscripción en el Registro del Mercado de Valores es opautorizacion@simv.gob.do.
- III. Comunicar a los participantes del mercado de valores y al público en general que la Superintendencia del Mercado de Valores estará recibiendo las consultas referentes a los procesos de hechos relevantes, hechos reservados y de remisión de información periódica de los fondos de inversión, patrimonios autónomos en proceso de titularización, emisores, auditores externos y sociedades calificadoras de riesgos a través del siguiente correo

electrónico: opcumplimiento@simv.gob.do.

- IV. Informar a los emisores que al momento de realizar la solicitud o consulta sobre la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una Oferta Pública de Valores deben notificar a la Superintendencia del Mercado de Valores la designación de la persona autorizada a recibir respuesta por parte de la Superintendencia, así como sus datos de contacto y exponer su contenido de una manera clara y precisa.
- V. Informar a los participantes del mercado de valores que, el correo electrónico para solicitar información sobre la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, consultas generales, revisión de documentos y remisión de información periódica, de aquellos no citados en los numerales I y II, es participantes@simv.gob.do.
- VI. Informar a los participantes del mercado de valores y al público en general que, las observaciones que realicen a los proyectos normativos colocados en consulta pública por esta Superintendencia del Mercado Valores deben ser remitidas al correo electrónico normas@simv.gob.do.
- VII. Informar a los participantes del mercado de valores y público en general que no cuenten con acceso a la herramienta del gestor documental de la Superintendencia del Mercado de Valores que podrán realizar la remisión de sus comunicaciones, documentos y solicitudes a través del Departamento del Registro del Mercado de Valores al correo electrónico: registrosimv@simv.gob.do o de manera física en el domicilio de la Superintendencia.
- VIII. Dejar sin efecto la Circular que establece los correos electrónicos de la división de autorización de la Dirección de Oferta Pública y de la división de Normas de la Dirección de Servicios Legales de la Superintendencia del Mercado de Valores, C-SIMV-2020-15-MV de fecha veintiún (21) del mes de julio del año dos mil veinte (2020).
- IX. Instruir a la Dirección de Regulación e Innovación de la Superintendencia del Mercado de Valores a publicar el contenido de esta Circular en la sección correspondiente de la página web de la institución.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Gabriel Castro
Superintendente



GC/CP/ru/cg
Dirección de Regulación e Innovación